

# Delitos Fiscales

Por: Patty García

Este 10 de agosto de 2010 se llevó a cabo, en el Aula Magna Jacinto Pallares de la Facultad de Derecho, una mesa redonda sobre Delitos Fiscales en la que intervinieron el Maestro José Antonio Granados Atlaco, el C.P.C. Baltazar Feregrino Paredes y el Lic. y C.P. Javier Raúl Ríos Blanquet.

Sin duda un tema interesante, debido a la complejidad de la relación que existe entre las autoridades fiscales y el contribuyente, ya que los intereses de cada una de las partes son totalmente opuestos; pues mientras que para las autoridades fiscales el objetivo principal es obtener una mayor recaudación, para el contribuyente el objetivo principal es no pagar impuestos o pagar lo menos posible.

Debe quedar muy claro que todo contribuyente, al darse de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, adquiere un compromiso de autodeterminar y realizar el pago de sus impuestos, así como de autocorregirse cuando es necesario.

Sin embargo, cuando dicho contribuyente no cumple con sus obligaciones fiscales, o lo hace parcialmente, puede ser sujeto a que la autoridad le envíe un requerimiento por no realizar el pago de los impuestos respectivos en tiempo y forma; y como consecuencia, se haga acreedor a que le sea impuesta una multa, claro, sin olvidar la actualización y los recargos por la omisión detectada.



En esta relación es donde surge una serie de delitos fiscales, el maestro Granados Atlaco aclaró que, para que se configure un delito fiscal, tiene que ver mucho la intencionalidad en la conducta del contribuyente.

Dentro de los diversos delitos fiscales donde se actualiza dicha intencionalidad; los ponentes hicieron especial énfasis en el delito de Defraudación Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación, ya que éste se ha convertido en el más común de los delitos fiscales.

¿Por qué pasa esto?, ¿por qué se logra de alguna manera que las personas físicas o morales se coloquen en la circunstancia de cometer un delito fiscal?

El C.P.C. Feregrino Paredes comentó que principalmente se debe a la competencia que existe entre personas o empresas que realizan las mismas actividades y que, de alguna manera, quieren subsistir en el mercado a costa, incluso, de no realizar el pago de los impuestos, asumiendo una responsabilidad que puede convertirse peligrosamente en un delito.



Otra circunstancia puede ser la animadversión, que se logra en el contribuyente, al sentir que el hecho de estar dados de alta ante las autoridades fiscales los convierte en objeto de persecuciones y se sienten acosados por dichas autoridades.

No así en el caso de las personas que, aún realizando actividades y obteniendo un ingreso, decidieron no darse de alta, por tal motivo no son molestados, ni perseguidos y prefieren seguir en la economía subterránea.

La última circunstancia comentada se refiere a la ignorancia, del contribuyente o sus colaboradores, de cómo calcular los impuestos adecuadamente o cuándo pagarlos.

Para concluir, el Lic. Ríos Blanquet comentó que, en la práctica, el ser ignorantes de la ley o, en este caso, no saber cómo calcular los impuestos no nos exime de la posible responsabilidad de cometer un delito con sus respectivas consecuencias legales.